## CONDICIONES FINANCIERAS

### Facilidad de Financiamiento Condicional al Incre to de Colocaciones para Empresas Bancarias (FCIC) con Garantía Prendaria

Condiciones Generales FCIC
ación sobre Desembolsos, Garantías y Programa de Estandarización de Garantías El DOMA entregará esta información mediante correo electrónico a los operadores/apoderados de liqu
de cada institu
o de entrega de la información por parte del DOMA Hasta las 11:00 hrs. de la fecha de inicio de la opera
ción de solicitudes de operaciones  Mediante correo electrónico a oma@bcentr
udes por participante
p para envío de solicitudes 10:00 - 12:00
Condiciones Financieras FCIC UNO, DOS y TRES (período de disponibilidad terminado/sólo renovación de operaciones)
a mínima CLP 1.000
lo de postura CLP 200
ación de línea y cobro de intereses Automáticamente de manera sem
ia por el periodo 0.
de inicio de la operación  Jueves de cada semana o el día hábil bancario siguiente cuando aquél fuera inl
de término de la operación  Jueves de cada semana o el día hábil bancarío siguiente cuando aquél fuera inf
Garantías de la FCIC
on Deuda/Garantía mínima 100/
aara restablecer relación Deuda/Garantía 1 día hábil band
ara sustitución de garantías que dejan de ser elegibles 1 día hábil bano
Bonos (Letras A, B y C del Anexo N*1 de la Normativa FCIC)
ias elegibles BCP/ BCU/ PDBC/ BTP/ BTU/ DP/ LH/ BB/ BH/ EC/ BS
ninación de las garantías elegibles CLP/
ación de riesgo de las garantías elegibles AAA/ AA/ A/
Bonos emitidos por filiales, matrices y/o coligadas  No serán considerados garantías elegibles los bonos emitidos por una sociedad filial, matriz y/o coligada  la respectiva empresa ban
Créditos Prendados (Letra D del Anexo N°1 de la Normativa de la FCIC)
Creditos Prendados (Letra u del Anexo N 1 de la Normativa de la PCLIC) Al través del Portal Cartera Prendada FCIC (https://fcic.bcentral
ías elegibles
inación de los Créditos Prendados CLP/ CLF/
A1/ A2/ A3/ A4/ A5
le garantía estatal para los Créditos A5 y A6 FOGAPE y/o garantía estatal otorgada a través de CO
ación de Créditos Prendados 90% del Valor insoluto del cré
vencimiento de Créditos Prendados Mayor o igual a 3 m
e Cambio para valorización de créditos en USD Dólar Observado día hábil anterior al del informe Anexo №1.A y 5 del RO de la
de Fomento para valorización de créditos en UF Unidad de Fomento día hábil anterior al del informe Anexo N°1.A y 5 del RO de la
ación Anexo N°5 del RO de la FCIC  Debe realizarse con base en la información de dos días hábiles bancarios antes del último día hábil banc del
o envío Anexo N*5 del RO de la FCIC Hasta las 17:00 hrs. del último día hábil bancario del
Créditos Prendados de filiales, matrices y/o coligadas  No serán considerados garantías elegibles los Créditos cuyo deudor sea una sociedad filial, matriz  coligada de la respectiva empresa banc
Categoría A4: hasta el 50% del uso total de FCIC 1, FCIC 2, FC
de Créditos Prendados por clasificación de riesgo Categoría A5 y A6: hasta el equivalente al monto efectivamente desembolsado por cada empresa banc con cargo a la FC
En el caso que un Crédito Prendado fuere prorrogado, prepagado o bien presentáse cambios e clasificación de riesgo, la respectiva empresa bancaria deberá informar al BCCh de lo anterior el mismo
os en Créditos Prendados a través del Portal FCIC. Si como resultado del prepago y/o cambio de clasificación se incumpliese la rela  Deuda/Garantia, esta deberá ser restablecida en el plazo antes indic
La cartera normal individual de colocaciones a la cual hace alusión el N°9.7 del R.O. de la FCIC, se obtien ación para el cálculo del 3% de concentración de Créditos Prendados por RUT la última información publicada por la CMF, a través del archivo de nombre "Reporte Mensus

# Programa de Pagarés o certificados de depósito (PDL) emitidos por el BCCh (Letra E del Anexo N° 1 de la Normativa de la FCIC)

PDL 1 para el p	pago de FCIC 1
Garantía elegible	PDL
Denominación de las garantías elegibles	CLP
Valoración del instrumento	100% del capital del PDL (sin intereses)
Plazo de vencimiento de los PDL	01-04-2024
Mecanismo para constitución de PDL en garantía	Prenda electrónica a través del DCV
Normativa aplicable	Acuerdo N° 2580-01-230907
Condiciones financieras PDL	Mayores detalles en esta dirección electrónica
PDL 2 para el pa	go de FCIC 2 y 3
Garantía elegible	PDL
Denominación de las garantías elegibles	CLP
Valoración del instrumento	100% del capital del PDL (sin intereses)
Plazo de vencimiento de los PDL	01-07-2024
Mecanismo para constitución de PDL en garantía	Prenda electrónica a través del DCV
Normativa aplicable	Acuerdo N° 2580-01-230907
Condiciones financieras PDL	Mayores detalles en esta dirección electrónica

### Programa de Estandarización de Garantías Admisibles

El monto base sobre el que se calculará el 1/18 mensual de CP que deberán ser sustituidos por Bonos, será aquel que corresponda al desembolso de FCIC, vigente al 04 de enero de 2023, que esté siendo garantizado con CP. Este monto base se mantendrá fijo durante todo el Programa de Estandarización de Garantias y será comunicado por el BCCh a cada empresa bancaria con fecha 04 de enero de 2023 y, posteriormente, el dia hábil previo a cada ventanilla.

El cumplimiento de la obligación de reemplazo mensual de 1/18 de CP podrá ser realizado por cada empresa bancaria, en forma total o parcial, en cada ventanilla semanal, sin perjucio que para la última ventanilla de cada mes, el reemplazo deberá encontrasre realizado en un 100%. En caso que una empresa bancaria incumpla con esta obligación y, por tanto, se encuentre bajo la Relación Deuda/Garantía mínima, el BCCh estará facultado para debitar en la cuenta corriente respectiva el monto necesario para reabtablecrafa. En particular, para el mes de enero de 2023, el cumplimiento de esta obligación se medirá el día 26 de enero, sin perjucio que cada empresa bancaria podrá comenzar a sustituir garantías desde la primera ventanilla de enero de 2023.

Cada empresa bancaria gestionará el alzamiento de los CP a través del Portal FCIC. El BCCh sólo procederá al alzamiento una vez que haya comprobado que la Relación Deuda/Garantía mínima se encuentra cumpilida. Si la respectiva empresa bancaria no solicita el alzamiento, los CP seguirán estando prendados a favor del BCCh, pero no serán considerados para el cálculo de la Relación Deuda/Garantía mínima. Estos créditos, encaso que la empresa bancaria se encuentre dando cumplimiento al Programa de Estandarización de Garantías, podrán ser utilizados nuevamente como garantías sin necesidad de volver a prendarlos (siempre y cuando los CP cumplan con los requisitos de elegibilidad).

No será incompatible la obligación de sustitución de CP con el hecho de seguir constituyendo CP en prenda, siempre y cuando la respectiva empresa banciaría cumpla con el reemplazo de CP a razón de 1/18 mensual. Esto es, las empresas bancarias podrán continuar gestionando los cambios al stock de CP con motivo de vencimientos, prepagos o cambios en la clasificación de riesgo de sus CP, de manera tal de dar cumplimiento a la Relación Deuda/Garantía mínima exigida. Sin embargo, los CP en exceso respecto a la Relación Deuda/Garantía mínima no serán considerados para el cálculo de esta.

- 1- El envío de la documentación asociada a la cartera de créditos que será entregada en garantía, se realiza de manera previa a la solicitud de créditos FCIC a través de ventanilla y se puede hacer en
- 2- Los márgenes y haircuts para los Bonos constituidos en prenda a través de SOMA, serán los mismos que los señalados para las operaciones cursadas al amparo del Capítulo 2.3 del CNMF, su RO Nº6 y sus Condiciones Financieras.
- 3- Mayor infomación respecto de la Normativa FCIC se puede encontrar en el Portal Cartera Prendada FCIC (https://fcic.bcentral.cl/)

Glosario
BCP: Bono Banco Central en Pesos
BCU: Bono Banco Central en UF
PDBC: Pagaré Descontable del Banco Central
BTP: Bono Tesorería en Pesos
BTU: Bono Tesorería en UF
DP: Depósito a plazo

DP: Depósito a plazo
LH: Letra Hipotecaria
BB: Bono Bancario
BH: Bono Hipotecario
EC: Efecto de Comercio
BS: Bono Securitizado
BC: Bono Corporativo
CP: Crédito Prendado